



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

UE 301: COLEGIO MILITAR
PEDRO RUIZ GALLO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Piura, 09 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 – 2025- U.E. N° 301 CM "PRG" /D.

VISTO: El Certificado Médico N° 0341371 de fecha 03 de abril del 2025, presentado por la Sra. Karen Adrianzen Tineo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril del 2025 la servidora Sra. Karen Adrianzen Tineo emite el Certificado Médico N° 0341371 de fecha 03 de abril del 2025 respectivamente, a fin de proceder de acuerdo al marco normativo aplicable;

Que, según el artículo 36 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR "Aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", establece lo siguiente: "El derecho al subsidio de incapacidad Temporal para el trabajo se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y diez días consecutivos en cada caso de enfermedad, en tanto no realice trabajo remunerado";

Que, conforme al inciso g) del artículo 6 del DL N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, que establece "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.;

Que, en ese sentido, de acuerdo al marco normativo antes citado, así como los documentos remitidos por la Servidora Administrativa, corresponde conceder el derecho previsto en la Ley N° 26790 (Licencia con goce de haber) dejándose constancia el subsidio a partir del vigésimo primer día le corresponde a EsSalud.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 – 2025- U.E. N° 301 CM" PRG" /D.

Que, el Colegio Militar "PEDRO RUIZ GALLO" de Piura, es una Unidad Ejecutora, la N° 301, dependiente del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, con facultades administrativas para expedir Resoluciones a nivel de Unidad Ejecutora;

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, efectivamente se advierte que la citada servidora le corresponde licencia con goce de remuneraciones en virtud al Certificado Médico N° 0341371 de fecha 03 de abril del 2025, por 04 días, emitidos por EsSalud, por lo que, se puede concluir que es procedente la licencia con goce de remuneraciones por cuatro días;

Que, estando a lo expuesto con los visados de las Oficinas de Administración, Asesoría Legal, así como de Personal del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura; asimismo, con lo dispuesto D.L N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; como lo dispuesto por el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones conferidas por el D. Leg. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo dispuesto por el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado por Ley N° 32185; con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/Gobierno Regional Piura-PR, que aprueban el ROF y MOF del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, respectivamente; con las facultades otorgadas con R.M N° 01786-2024-DE y con el Memorandum N° 021150 de fecha 28 de diciembre de 2024, el cual rige para todo el presente año 2025, por el cual se designa al Titular de la Unidad Ejecutora 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Piura, delegando funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia Por Enfermedad con Goce de Haber a favor de la **Sra. Karen Adrianzen Tineo**, Servidora Administrativa Contratada bajo la modalidad CAS JEC del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo"; conforme se indica a continuación:



PERÚ

Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL PIURA



UE 301: COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 – 2025- U.E. N° 301 CM " PRG " /D.

Nombre y Apellido	Condición	Fecha de Descanso			N° CITT	Subsidiado por	
		Del	Al	Días			
Sra. Karen Adrianzen Tineo	CAS - JEC	03/04/2025	06/04/2025	04	N° 0341371	Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo"	
		Total días					04



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, con las formalidades de Ley, a la servidora **Sra. Karen Adrianzen Tineo**; en su domicilio real ubicado en Urb. Miraflores, calle los Cipreces N° 300 Dpto B1, Edificio los Nogales, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y al encargado de trámite documentario de la U. E N° 301 CM "PRG", quien deberá notificar la presente Resolución.; y a los estamentos que correspondan, para los fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




 O-225900074-B+
JESÚS ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ
 CORONEL EP
 Director General del Colegio Militar "PRG"

DISTRIBUCIÓN

- Administración.....01
- Asesoría Legal.....01
- Personal.....01
- Escalafón.....01
- Contabilidad.....01
- Interesado.....01/06

JAVM/mar
Abril 2025